

# Ingrid Estrella Herrera Alvarez

D.N.I.: 47561186, soltera, 28 años  
AV. Nicolás de Piérola 289  
Celular 928115434  
[Inheal1012@gmail.com](mailto:Inheal1012@gmail.com)



## Perfil

Profesional de la carrera de administración bancaria y estudiante de la carrera de educación inicial con excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente. Me caracterizo por ser una persona responsable y puntual, tengo facilidad de aprender rápidamente, y fácil interpretación de las políticas organizacionales, me gustaría ser parte de una empresa de prestigio y en crecimiento.

## Educación superior

### UNIVERSIDAD ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Carrera: Educación inicial

Cursando VIII ciclo

### Centro Peruano de Estudios Bancarios (Cepeban)

Egresada de la Carrera de Administración Bancaria, sede Surco  
2020

## Estudios complementarios

### Instituto de Psicología Recuperando Vínculos

- Videoconferencias internacional "Educación Inicial y Psicología en Tiempos de Covid19"  
(36 horas)  
(2020)

### Municipalidad de Lima

- Escuela virtual "Oratoria y Liderazgo" (12 horas)
- Curso virtual "Liderazgo y Acción Ciudadana" (12 horas)

## Habilidades

- Asertiva
- Adaptable al cambio
- Diligente en la ejecución de tareas
- Orientada a resultados

## Idiomas

### Cepeban

Inglés nivel básico, certificación progresiva expedida por el instituto superior. Septiembre 2010 - marzo 2014

## Experiencia laboral

### AUXILIAR DE CAJA (CORPORCIÓN VEGA) 2020

08-06-2020/16-10-2020

### PROMOTORA EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2019

01-03-2018/31-12-2018

### EJECUTIVO PLATAFORMA en MOK PERU ( Call Center) 2016

03-02-2016/31-08-2016

### PROMOTOR DE SERVICIO (BCP) 2015

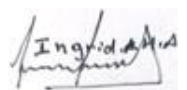
01-03-2015/12-05-2015

### ADMINISTRADOR JUNIOR (CONCAR-LINEA UNO DEL METRO DE LIMA)

05-05-2014/03-08-2014

### CAJA-OPERADOR (HAPPYLAND)

10-11-2012/10-07-2013





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO



## FICHA DE MATRICULA 2020-II

FACULTAD : EDUCACION INICIAL MODALIDAD SEMIPRESENCIAL  
 AREA PRI : EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL - NIÑEZ TEMPRANA  
 AREA SEC : SEDE : PRINCIPAL  
 ALUMNO : 20172044 - HERRERA ALVAREZ, INGRID ESTRELLA CICLO : 08

CIC	CODESP	PLAN	CURSO	SEC	NOMBRE DE CURSO	CND	CRD	REP
04	Z1	20161	ACFG0426	12	LENGUAJE Y COMUNICACION IV	M	3	
07	Z1	20161	ACINO754	12	TALLER DE INVESTIGACION II	M	3	
07	Z1	20161	ACPPO753	12	PRACTICA DOCENTE CONTINUA	M	3	
08	Z1	20161	AFGE0655	12	INGLES II	M	3	
05	Z1	20161	EIIN0546	12	DESARROLLO DE PROCESOS COGNITIVOS	M	4	
06	Z1	20161	EIIN0654	12	PREVENCION DE ENFERMEDADES DEL NIÑO Y PRIMER	M	3	
06	Z1	20161	EIIN0655	12	TALLER DE MATERIAL EDUCATIVO EN EDUCACION IN	M	3	
07	Z1	20161	EIIN0762	12	DANZAS EN EDUCACION INICIAL	M	3	

M: Matriculado R: Retiro Parcial G: Retiro por Reglamento T: Retiro Total

Total de Cursos : 8

Total de Creditos : 25

### HORARIO:

CODCUR	GRP	DIA	HORA	AULA	DOCENTE
--------	-----	-----	------	------	---------



*Ingrid Estrella*  
 ROL: Registradora Central de la U.N.E.  
 JEFE  
 OFICINA CENTRAL DE REGISTRO

*Ingrid Estrella*





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS**  
 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
 NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN : LIMA METROPOLITANA UGEL: 03

El (la) Director (a) de la Institución Educativa : “NUESTROS SEÑORES DE LA VIRGEN DEL ROSARIO” 0035

con Código Modular N° 0466383 de LIMA

LIMA (PROVINCIA) CERCADO DE LIMA (DISTRITO) AV. POCOSIMAYO 550 (LUGAR)

Que suscribe,

**CERTIFICA**

Que HERREYRA ALVAREZ INGRID ESTRELLA con DNI/Código del Estudiante N° 1747561186 ha concluido los estudios correspondientes a:

1° de S° Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

Áreas Curriculares	Año Lectivo	2005	2006	2007	2008	2009	Nombre de las otras Instituciones Educativas donde el estudiante cursó estudios.
	Grado	1°	2°	3°	4°	5°	
Matemática		ATORCE	ONCE	TRASC	DOCE	QUINCE	
Comunicación		TRASC	ATORCE	DIECISIETE	DIECISIETE	ATORCE	
Inglés		TRASC	QUINCE	QUINCE	ATORCE	DOCE	
Arte		-	-	-	-	DIECISIETE	
Historia, Geografía y Economía		-	-	-	-	ONCE	
Formación Ciudadana y Cívica		-	-	-	-	DIECISIETE	
Persona, Familia y Relaciones Humanas		DIECISIETE	TRASC	QUINCE	TRASC	ATORCE	
Educación Física		DIECIOCHO	DIECIOCHO	DIECISIETE	ATORCE	DIECISIETE	
Educación Religiosa		ATORCE	QUINCE	QUINCE	TRASC	DIECISIETE	
Ciencia, Tecnología y Ambiente		DIECISIETE	TRASC	ONCE	TRASC	DOCE	
Educación para el Trabajo		DIECISIETE	DIECISIETE	DIECISIETE	QUINCE	DIECISIETE	
H.L.D.							Año Lectivo
							Grado Año
							1°
							2°
							3°
							4°
Otras asignaturas o áreas de planes de estudio anteriores							OBSERVACIONES 2
Ciencias Sociales		ATORCE	ATORCE	QUINCE	ATORCE	-	
Integración por el arte		DIECIOCHO	DIECISIETE	DIECISIETE	DIECISIETE	-	
Comportamiento		DIECISIETE	QUINCE	A	A	A	

REPÚBLICA DEL PERÚ

Especialidad ocupacional :  
 Módulo 3ro :  
 Módulo 5to :

Es conforme: LIMA 02 de 5° de Agosto de 2015  
 (Lugar y fecha de expedición)

*Rafaela Luz Delgado Delgado*  
 DIRECTORA / SUB-DIRECTORA (A)  
 Firma, Post-Firma y Sello  
 DNI 0914157607

*[Signature]*  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 Firma, Post-Firma y Sello

SERIE N° 586803

*Ingrid Alva*





**CEPEBAN**

**IES PRIVADO "Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN"**

RM N° 446-2018-MINEDU

**DIPLOMA DE EGRESADO**


El Centro Peruano de Estudios Bancarios otorga el presente DIPLOMA de


**ADMINISTRADOR BANCARIO**

**A: HERRERA ALVAREZ, INGRID ESTRELLA**

por haber aprobado satisfactoriamente los módulos y requerimientos del mismo.

Lince, 10 de agosto del 2020

  
**DANIEL VILLANUEVA CISNEROS**  
 Gerente General  
 CEPEBAN




  
 Mg. Nestor Edmundo Morales Mediguetti  
 DIRECTOR GENERAL  
 H.M.N° 446-2018-MINEDU



Ingrid Alvarez



INSTITUTO DE PSICOLOGÍA  
RECUPERANDO VÍNCULOS

CICLO DE VIDEOCONFERENCIAS INTERNACIONAL  
EDUCACIÓN INICIAL Y PSICOLOGÍA  
EN TIEMPOS DE COVID-19

## CERTIFICADO

Otorgado a:

**Ingrid Estrella Herrera Alvarez**

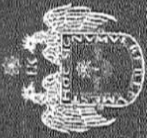
En reconocimiento a su participación en calidad de ASISTENTE en el ciclo de videoconferencias internacional: "EDUCACIÓN INICIAL Y PSICOLOGÍA EN TIEMPOS DE COVID-19" desarrollado en la ciudad de Lima, del viernes 11 de junio al viernes 04 de setiembre del 2020, de 7:00 hasta 10:00 pm. Con un total de 36 horas académicas.

Lima 12 de setiembre del 2020

Lic. Marisol Gamarra Estrella  
DIRECTORA

Gerardo Pajares Gamarra  
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

# CONSTANCIA

otorgada a:

**INGRID ESTRELLA HERRERA ALVAREZ**

por haber culminado satisfactoriamente las 12 horas de la **Escuela Virtual de Oratoria y Liderazgo**, correspondiente al programa **Soy Líder** de la Municipalidad de Lima.

Lima, julio del 2020

**VÍCTOR QUINTEROS MARQUINA**  
Gerente  
Gerencia de Participación Vecinal

**TANIA PEÑA CLAVIJO**  
Subgerenta  
Subgerencia de la Juventud



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

# CONSTANCIA

de participación otorgada a

**Ingrid Estrella Herrera Alvarez**

por haber culminado satisfactoriamente las 12 horas lectivas del curso virtual  
"LIDERAZGO Y ACCIÓN CIUDADANA", correspondiente al Programa Soy Líder de la  
Municipalidad de Lima.

Lima, junio del 2020

**VÍCTOR QUINTEROS MARQUINA**  
Gerente  
Gerencia de Participación Vecinal

**TANIA PEÑA CLAVIJO**  
Subgerente  
Subgerencia de la Juventud





## CONSTANCIA DE TRABAJO

**CORPORACION VEGA S.A.C.**

RUC: 20502257987

JR. BELAUNDE OESTE NRO. 198 URB. HUAQUILLAY (ALT.KM.12 AV.TUPAC AMARU)

Da constancia que la Sra.

**HERRERA ALVAREZ, INGRID ESTRELLA**

Identificada con D.N.I. N° 47561186, trabajó en nuestra empresa entre los siguientes periodos:

Fecha de Inicio: 08 de junio de 2020

Fecha de Cese: 16 de octubre de 2020


Desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR DE CAJA.**

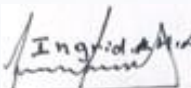
Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

COMAS, 16 de octubre 2020

Atentamente



  
CINTHYA SELENE SPACSA CANGALAYA  
SUB GERENTE DE GESTIÓN HUMANA  
CORPORACION VEGA S.A.C.

  
Ingrid Alvarez

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Cercado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 03730 -2018

Lima, 16 MAR 2018

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I y II ciclo de la jurisdicción de Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Cercado

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3 que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto;

Que, por Resolución Ministerial N°657-2017-MINEDU, se aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", la cual establece entre otros, disposiciones para el buen inicio del año escolar. La referida norma señala que el inicio de clases está previsto para el 12 de marzo del presente año, debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, la Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", en el capítulo V DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, en el Artículo 30 incremento de remuneraciones y asignaciones, numeral 30.1, inciso b establece: b) Las propinas que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II. Ascenderán a S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100) para el ámbito rural;

Que, estando a lo informado por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por las jefaturas de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Cercado; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018"; y con las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Ingrida

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima 21 de setiembre del 2,018

## CONSTANCIA DE TRABAJO

La Docente Coordinadora de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de Ciclo I: Nancy Jacquelin Rodríguez Osorio, de la UGEL 03, hace constar que:

La Srta.: **INGRID ESTRELLA HERRERA ALVAREZ**, identificada con DNI: **47561186**, se encuentra laborando en el PRONOEI: El Progreso I con código modular: 2920805, ubicado en la Av. Elvira García y García S/N, Unidad Vecinal de Mirones, Lima- Cercado, como Promotora Educativa Comunal de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial, atendiendo a niños menores de 3 años, desde el 1° de Marzo terminando su contrato el 31 de Diciembre del 2018.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.



N. JACQUELIN RODRIGUEZ OSORIO  
DOCENTE – COORDINADORA  
PRONOEI – UGEL.03

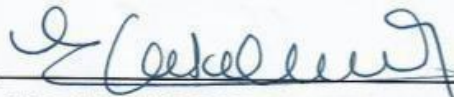


**CERTIFICADO DE TRABAJO**

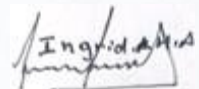
El señor(a) **HERRERA ALVAREZ INGRID ESTRELLA** identificada con DNI N° **47561186**, laboró en nuestra empresa como **COORDINADOR ASISTENCIA FRONT** desde el 3 de Febrero del 2016 hasta el 31 de Agosto del 2016.

Se expide el presente certificado para los fines que la interesada estime conveniente.

San Isidro, 31 de Agosto del 2016.



**ELIZABETH CABALLERO MELGAR**  
p. MOK PERÚ S.A.C.



## Certificado de Trabajo

Certificamos que la señora(ita) Ingrid Estrella Herrera Alvarez ha formado parte de nuestro personal desde 01 de marzo de 2015 hasta el 12 de mayo de 2015, siendo su último puesto PROMOTOR DE SERVICIO J COMPLETA LIMA\*\*.

La señora(ita) Herrera Alvarez, durante 00 año(s), 2 mes(es) y 12 día(s) de permanencia en nuestra institución, desempeñó las labores encomendadas, demostrando responsabilidad, honestidad, espíritu de colaboración y eficiencia.



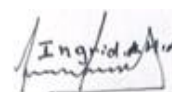
Gladys Patricia Torres A.  
Asistente de Operación GCN  
DNI 4222214 / MAT 123456  
Unidad de Gestión y Desarrollo Humano



Ricardo Tamay M.  
Supervisor de Operaciones GCN  
DNI 70882464 / MAT 123456  
Unidad de Gestión y Desarrollo Humano

Banco de Crédito BCP  
División de Gestión y Desarrollo Humano

La Molina, 12 de mayo de 2015  
Mat. 548109



Ingrid Alvarez

D47561186

**INICIO**  
**CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO SUJETO A LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIFICO**

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo sujeto a la Modalidad de Servicio Especifico, de conformidad con el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97-TR, que celebran de una parte CONCAR S.A. con RUC N° 20343443961, con domicilio en Calle Schell 459 - Miraflores - Lima, debidamente representado por el Sr. Walter Wong Noriega identificado con DNI N° 10788732, a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte, el Sr(a) **HERRERA ALVAREZ INGRID ESTRELLA** identificado con DNI N° 47561186 con domicilio en, **CALLE MOLINO DEL GATO TORRE 1 DPTO 404 CERCADO DE LIMA LIMA LIMA** quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL EMPLEADOR** es una empresa dedicada a la administración y operación de concesiones, que ha suscrito un contrato con **GYM FERROVIAS S.A.** para la ejecución de los servicios de Operación de las actividades del Tren Eléctrico, el que se denominará el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Como consecuencia de la ejecución del Contrato Principal, **EL EMPLEADOR** requiere contar con un **ADMINISTRADOR DE ESTACIONES JUNIOR**, con conocimientos y experiencia para cumplir con dicha función.

Por su parte **EL TRABAJADOR**, cuenta con la calificación y capacitación requeridas por **EL EMPLEADOR**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CAUSAS OBJETIVAS DE CONTRATACION**

**EL EMPLEADOR** requiere contratar a un **ADMINISTRADOR DE ESTACIONES JUNIOR** con la finalidad de que preste sus servicios por un plazo determinado; esto debido a la naturaleza temporal de los servicios que la Empresa va a brindar en virtud de lo establecido en el Contrato Principal suscrito con el Cliente.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por las razones expuestas en las Cláusulas precedentes, **EL EMPLEADOR** decide contratar, bajo la modalidad y condiciones estipuladas en el presente documento a **EL TRABAJADOR** para que en condición de **ADMINISTRADOR DE ESTACIONES JUNIOR**, preste sus servicios en el lugar que designe **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el Art. 63 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del presente contrato de trabajo por ser uno de plazo fijo y sujeto a la modalidad de Servicio Especifico, se computará desde el **05 de mayo de 2014** hasta el **31 de agosto de 2014**, dependiendo este del plazo de vigencia del Contrato Principal.

De concluirse o resolverse el Contrato Principal, o quede sin efecto por cualquier razón antes del plazo de vencimiento del mismo, o de producirse una paralización o circunstancias que hagan innecesaria la prestación de los servicios, cesará automáticamente el vínculo entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** sin ser necesaria previa comunicación por escrito, abonándose a éste último todos los derechos y beneficios sociales que por Ley le puedan corresponder.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, el plazo de vigencia del presente contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por el tiempo que resulte necesario hasta la conclusión de los servicios contratados si estos fueran prorrogados por el Contrato Principal, o si **EL EMPLEADOR** así lo decidiera, requiriéndose para ello la suscripción de la respectiva prórroga por escrito.

**EL TRABAJADOR**, declara conocer la accesoriadad del presente contrato respecto de la vigencia y ejecución del Contrato Principal, por lo que se sujeta a las ocurrencias y eventualidades del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso culminen las actividades para lo cual se requirieron las aptitudes de **EL TRABAJADOR**, se dará por concluido el presente contrato, quedando **EL EMPLEADOR** simplemente obligado al pago de la remuneración y beneficios sociales que pudieran haberse generado a la fecha de extinción del vínculo laboral.

**CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a un periodo de prueba de tres (3) meses, conforme a lo establecido en el Art. 10° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, D. Supremo 003-97-TR.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA REMUNERACION**

**EL TRABAJADOR** recibirá como remuneración básica por sus servicios, la cantidad de **S/.800** Nuevos soles mensuales, la misma que será abonada al vencimiento de cada mes.

**CLAUSULA SETIMA: JORNADA DE TRABAJO**

**EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en el o los centros de trabajo indicados por **EL EMPLEADOR**; pudiendo ser trasladado a otras unidades o frentes de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones laborales y en una jornada laboral que no excederá de 48 horas semanales, de acuerdo al horario fijado por **EL EMPLEADOR** para el servicio en que ha sido contratado.

Por otro lado, de conformidad con el TUO del Decreto Legislativo N° 854, y su Reglamento aprobado D.S. 008-2002-TR, se deja establecido que es facultad de **EL EMPLEADOR**:

1. Reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo, pudiendo prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana, considerándose las horas prorrateadas como parte de la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso ésta no podrá exceder en promedio de las 48 horas semanales.
2. Modificar el horario de trabajo, sin alterar el número de horas trabajadas.
3. Establecer una jornada laboral atípica, en este sentido las partes acuerdan que en caso de realización de labores en sobre tiempo, incluidas labores en días de descanso semanal obligatorio o en días feriados nacionales o regionales no laborables, se aplicará el régimen de sustitución de horas de trabajo en sobre tiempo, por horas o días de descanso sustitutorios acumulativos, los cuáles se fijarán de acuerdo a las labores que **EL TRABAJADOR** tenga que realizar para **EL EMPLEADOR** y las necesidades operativas de esta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° del TUO del Dec. Legislativo N° 854, y artículo 7° de su Reglamento.

**CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO**

Queda expresamente pactado, que la prestación de los servicios contratados a **EL TRABAJADOR** se desarrollarán en condiciones de exclusividad, de tal manera que durante el periodo de vigencia del contrato no podrán desarrollarse otras actividades distintas de las emanadas del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL EMPLEADOR**.

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL TRABAJADOR** se obliga a consagrar íntegramente su capacidad de trabajo a la atención de las labores propias y complementarias que emanen de su cargo, comprometiéndose a prestar sus servicios con la eficiencia, puntualidad y lealtad requerida, someténdose a las directivas, prácticas, políticas y condiciones laborales que precise **EL EMPLEADOR** en orden al mejoramiento y adecuado desarrollo de las funciones asignadas, y en general cumplir con todas las instrucciones y normas que dicte **EL EMPLEADOR** a través de sus representantes, igualmente a dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y a otras directivas de la empresa las cuales declara conocer.

**EL EMPLEADOR** cumplirá con todas las obligaciones que imponen las leyes y dispositivos legales en favor de **EL TRABAJADOR**.

**CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONTRATO**

Constituyen condiciones resolutorias al presente contrato de trabajo, aquellas que tengan incidencia directa sobre la prestación del servicio específico contratado que hagan imposible o innecesaria su ejecución, considerando que el presente contrato de trabajo es uno de naturaleza accesoria y dependiente del **CONTRATO PRINCIPAL**.

La relación laboral que por este contrato se instaura se extinguirá automáticamente sin ser necesario cursar comunicación alguna, en caso que por cualquier causa no imputable a **EL EMPLEADOR** se deje sin efecto o se redujese el Contrato Principal, o en su caso, aconteciesen casos de fuerza mayor (como cambio de decisión u órdenes emanadas en el Contrato Principal, entre otros) o caso fortuito que impidiesen la ejecución de dichos trabajos o se paralizaran o reprogramaran los mismos.

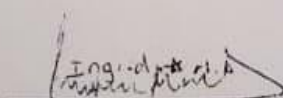
En el supuesto anterior, la resolución del contrato no devengará suma indemnizatoria alguna a favor de ninguna de las partes del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

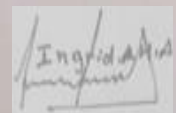
Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y ante cualquier controversia se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima.

Firmado por las partes en la Ciudad de Lima, en señal de conformidad y sometimiento, el **05 de mayo de 2014**

  
 EL EMPLEADOR

  
 EL TRABAJADOR







# HAPPYLAND

Diversión en familia

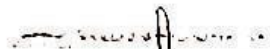
## CERTIFICADO DE TRABAJO

### CERTIFICAMOS:

Que, el Señor(a) HERRERA ALVAREZ INGRID ESTRELLA identificado(a) con DNI N° 47561186, laboró en nuestra empresa a tiempo parcial desde el 10 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Enero de 2013, en el cargo de OPERADOR en nuestro Local / Área de C.C JOCKEY.

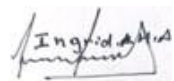
Se expide el presente a solicitud del interesado(a) para los fines que estime conveniente.

Santiago de Surco, 31 de Enero de 2013



---

Mónica Cáceres Garrido  
Jefe Recursos Humanos  
Sociedad Happyland Perú S.A.



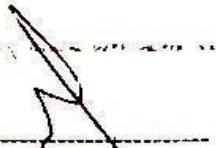
## CERTIFICADO DE TRABAJO

### CERTIFICAMOS:

Que, el Señor(a) HERRERA ALVAREZ INGRID ESTRELLA identificado(a) con DNI N° 47561186, laboró en nuestra empresa desde el 01 de Febrero de 2013 hasta el 10 de Julio de 2013, en el cargo de OPERADOR en nuestro Local / Área de C C JOCKEY

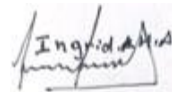
Se expide el presente a solicitud del interesado(a) para los fines que estime conveniente

San Luis, 18 de julio de 2013



---

Mónica Cáceres Gálindo  
Jefe Recursos Humanos  
Sociedad Happyland Perú S.A.



Ingrid Alvarez





Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:  
10475611867HERRERA ALVAREZ INGRID ESTRELLA

Tipo Contribuyente:  
PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Tipo de Documento:  
DNI47561186HERRERA ALVAREZ, INGRID ESTRELLA

Nombre Comercial:  
-

Fecha de Inscripción:  
23/05/2017  
Fecha de Inicio de Actividades:  
23/05/2017

Estado del Contribuyente:  
ACTIVO

Condición del Contribuyente:  
HABIDO

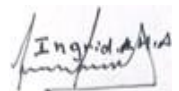
Domicilio Fiscal:  
-

Sistema Emisión de Comprobante:  
MANUAL/COMPUTARIZADO  
Actividad Comercio Exterior:  
SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:  
MANUAL/COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):  
Principal9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):



NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

-

Emisor electrónico desde:

-

Comprobantes Electrónicos:

-

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 28/03/2021 15:38

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados

